



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "OFICINA DE VISITANTES Y CONVENCIONES DE GUADALAJARA, A.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. DR. GABRIEL HIGAREDA FONSECA EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA" Y POR LA OTRA, BANCO INDUSTRIAL, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR FIDUCIARIO, EL SR. LIC. SERGIO GUERRERO QUINTERO, EN RELACION CON EL FIDEICOMISO NUMERO BI 620, IDENTIFICADO COMO "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.", EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO" EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES



1.- Declara "LA PRESTADORA":

- a) Que se constituyó legalmente mediante escritura pública número 31,298 de fecha primero de julio de 1970 otorgada ante la fe del notario público número 28, LIC. FELIPE VAZQUEZ ALDANA con la denominación de OFICINA DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, A.C. y fue inscrita bajo el número 26 del Libro 4 de la Sección Quinta del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad.
- b) Que con fecha 18 de junio de 1997 se celebró una asamblea general extraordinaria para cambiar su denominación por la de OFICINA DE VISITANTES Y CONVENCIONES DE GUADALAJARA, A.C. la cual quedó protocolizada el 19 de septiembre de 1997 según escritura pública número 23,131 ante la fe del notario público número 20 de esta municipalidad LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS.
- c) Que en la asamblea a que se refiere la declaración que antecede, se modificó entre otras cuestiones el objeto social, entre los que se encuentran comprendidos entre otros, el "de consultar y brindar toda clase de asesoría y gestión administrativa a toda clase de empresas sean nacionales o extranjeras organismos e instituciones públicas y privadas, cámaras de industria y comercio y en general a cualquier persona física o moral que requiera de los servicios y actividades de esta asociación, así como a asistir, auxiliar, apoyar, coadyuvar, asesorar a autoridades gubernamentales o entidades privadas en materia de difusión, fomento e impulso de toda actividad turística.
- d) Que cuenta con una estructura administrativa para prestar servicios comprendidos dentro de su objeto social.



II.- Declara "EL FIDEICOMISO":

- a) Mediante Contrato Privado de fecha 15 de agosto de 1996 celebraron el contrato de fideicomiso número BI/620, mediante el cual el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco tiene el doble carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO en representación de la población de la Zona Metropolitana de Guadalajara, BANCO INDUSTRIAL, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, con el carácter de Fiduciaria, cuyo fin primordial es la creación de un patrimonio autónomo, custodiado invertido y administrado por la Fiduciaria con el propósito de promover el turismo en la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los términos que apruebe el Comité Técnico.
- b) Con fecha 10 de julio de 1997, mediante póliza número 257 otorgada ante el LIC. DIEGO ROBLES FARIAS, Corredor Público número 20 veinte de la Plaza de Jalisco, se estableció un Convenio de Modificación del "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", en la cual además, se contiene el texto íntegro del pacto fiduciario.
- c) Que por los fines establecidos en su constitución, requiere apoyos administrativos, asesoría técnica en diversas áreas y que es su deseo contratarlas con "LA PRESTADORA".

III.- Declaran ambas partes:

Que es su deseo celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- En virtud de este contrato, la asociación civil denominada OFICINA DE VISITANTES Y CONVENCIONES DE GUADALAJARA, se obliga a prestar al FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, los servicios de asesoría administrativa, contable, legal, laboral, fiscal, secretarial y cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL FIDEICOMISO".

SEGUNDA: CONTRAPRESTACION.- EL FIDEICOMISO pagará como contraprestación por los servicios que le proporcioné LA PRESTADORA, la cantidad que resulte del presupuesto anual autorizado por el comité técnico para este rubro de operación y administración y se efectuara el pago mensualmente y dentro de los cinco días del mes siguiente .

TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.- Los servicios de la PRESTADORA serán realizados por su propio personal, por lo que EL FIDEICOMISO no





tendrá el carácter de patrón ni tampoco ninguna relación jurídica con dicho personal, el cual dependerá única y exclusivamente de LA PRESTADORA; por lo tanto, esta se obliga a sacar en paz y a salvo al FIDEICOMISO de cualquier reclamación de esta naturaleza.

CUARTA: DURACION.- Este contrato se celebra por tiempo indefinido, y se podrá dar por concluido con un aviso que dé una parte a la otra con una anticipación cuando menos de noventa días a la fecha en que deba de surtir efectos la terminación, y que será siempre al final de un mes, por ello, en todo caso, concluirá el día último del mes siguiente a aquél en que se notificó el aviso de terminación.

QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- LA PRESTADORA prestará los servicios contratados, en el domicilio que actualmente ocupa, que son las instalaciones de la Cámara de Comercio de Guadalajara, ubicadas en Av. Vallarta y Av. Niño Obrero de esta ciudad o en cualquier otro lugar que lo solicité éste.

SEXTA: EQUIPO DE OFICINA.- El equipo de oficina, mobiliario, equipo de transporte, consumibles con las que trabajen las personas asignadas por LA PRESTADORA, son propiedad de EL FIDEICOMISO, y por lo tanto, no podrán utilizarlas para otros fines que no sean los de éste.

SEPTIMA: LICITUD DEL CONTRATO.- Las partes reconocen que en el presente contrato no existe, error, dolo o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo por lo que están de acuerdo en todas sus cláusulas.

OCTAVA: Las partes señalan como domicilios los siguientes:

LA PRESTADORA Finca marcada con el número 4095 de la Av. Vallarta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL FIDEICOMISO Finca marcada con el número 1619 de la Av. Américas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

NOVENA: COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a los Tribunales de la Zona Metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes el presente Contrato y enteradas debidamente de su contenido alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 (uno) de Enero de 1998.



OFICINA DE VISITANTES Y CONVENCIONES DE GUADALAJARA, A.C.
Representada por conducto de su Consejero Delegado
SR. DR. GABRIEL HIGAREDA FONG

BANCO INDUSTRIAL, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO
Representado por conducto de su Director Fiduciario,
SR. LIC. SERGIO GUERRERO QUINTERO,

“FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA”.

Representado por conducto de su Presidente del Comité Técnico
SR. LIC. DIEGO GARBAY GARCIA DE QUEVEDO

--- Yo, LICENCIADO JAVIER MANUEL GUTIERREZ DAVILA,
Notario Público número 140 ciento cuarenta, de esta
Municipalidad, CERTIFICO:-----

--- Que la presente reproducción fotostática--
impresa en 4 cuatro fojas, solo por el anverso,-
concuerta fielmente con su original que tuve a la
vista.-----

--- La expido a solicitud del señor FERNANDO
CARDENAS RODRIGUEZ, Director de Contraloria del
Estado de Jalisco.-----

--- Guadalajara, Jalisco, Enero 13 trece del año
2005 dos mil cinco.-----




